



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYAN, CAUCA**

[J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Popayán Cauca, dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés

**RADICADO:** 19001-40-03-006-2018-00339-00  
**DEMANDANTE:** YADI MARCELA MORENO PELAEZ y otros  
**DEMANDADO:** ONG FUNDACION GESTION SOCIAL DE COLOMBIA  
**PROCESO:** EJECUTIVO

**Auto de Sustanciación Nro. 767**

Viene a Despacho el asunto de la referencia a fin de resolver sobre las peticiones allegadas (i) por la parte demandada referente al levantamiento de una medida cautelar de embargo de cuentas en el Banco Davivienda y (ii) la otra allegada por el Juzgado 05 Civil del Circuito de Popayán a fin de que les aclaren los oficios Nos.1430, 1431 y 1432 de fecha 23 de agosto de 2023, dirigidos a los procesos 2018-00105-00, 2017-00062-00 y 2018-00139-00 respecto del levantamiento de embargo remanentes, medida que inicialmente la decreto el Juzgado 06 Civil Municipal de Popayán (hoy juzgado 04 De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

- (i) La petición arribada por el mandatario judicial de la parte ejecutada que resulta procedente por cuanto el despacho no incluyo las entidades financieras BANCO DE OCCIDENTE, BANCAFE, BBVA, BANCO POPULAR, DAVIVIENDA, GNB SUDAMERIS, BANCOOMEVA y COASMEDAS esto por no haber respuestas de ellas en el plenario, pero se tiene que fueron decretadas, lo cual da lugar a adicionar en tal sentido el auto interlocutorio No. 1960 de 15 de agosto de 2023 que ordeno la terminación del presente asunto por pago total de la obligación, por lo cual se procederá.
- (ii) Acerca de la aclaración solicitada por el Juzgado 05 Civil del Circuito de Popayán, se tiene que este proceso inicio en el Juzgado 06 Civil Municipal de Popayán (hoy juzgado 04 De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple), pero en obediencia al Acuerdo PCSJA19- 11212 del Consejo Superior de la Judicatura, de 12 de febrero de 2019, "*Por el cual se transforman transitoriamente algunos juzgados civiles municipales en juzgado de pequeñas causas y competencia múltiple, en la ciudades de Montería, Neiva, Popayán y se dictan otras disposiciones*", se dispuso la remisión de expedientes a los juzgados que quedaron como de Menor Cuantía, correspondiendo a esta célula judicial el reparto de

los asunto que se encontraban en el Juzgado Sexto Civil Municipal de Popayán (C.), (hoy juzgado 04 De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple), por lo cual, a partir del primero (1º) de marzo del año 2019, se dio su aplicación.

por lo anterior el Juzgado.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ADICIONAR a la parte resolutive del auto interlocutorio No. 1960 de 15 de agosto de 2023, el levantamiento de las medidas cautelares de las entidades financieras BANCO DE OCCIDENTE, BANCAFE, BBVA, BANCO POPULAR, DAVIVIENDA, GNB SUDAMERIS, BANCOOMEVA y COASMEDAS, quedando de la siguiente forma:

“ORDENAR el LEVANTAMIENTO de la medida cautelar de embargo y retención de los depósitos de dinero en cuentas de ahorro, corriente o certificados de depósito a término fijo que llegare a tener la parte demandada; ONG FUNDACION GESTION SOCIAL DE COLOMBIA identificada con NIT. N° 900534661-5, en las siguientes entidades bancarias; BANCO DE OCCIDENTE, BANCAFE, BBVA, BANCO POPULAR, DAVIVIENDA, GNB SUDAMERIS, BANCOOMEVA y COASMEDAS. Medida que fuera comunicada mediante oficio No.3314 del 24 de julio de 2018. OFÍCIESE por secretaria”.

**SEGUNDO:** COMUNICAR al Juzgado 05 Civil del Circuito de Popayán respecto de los oficios Nos.1430, 1431 y 1432 de fecha 23 de agosto de 2023, dirigidos a los procesos 2018-00105-00, 2017-00062-00 y 2018-00139-00 que levantan el embargo remanentes, el cual decreto el Juzgado 06 Civil Municipal de Popayán (hoy juzgado 04 De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple), y que por Acuerdo PCSJA19- 11212 del Consejo Superior de la Judicatura, del 12 de febrero de 2019, "*Por el cual se transforman transitoriamente algunos juzgados civiles municipales en juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple, en la ciudades de Montería, Neiva, Popayán y se dictan otras disposiciones*", se dispuso la remisión de expedientes a los juzgados que quedaron como de Menor Cuantía, correspondiendo a esta célula judicial el reparto de los asuntos que se encontraban en el Juzgado Sexto Civil Municipal de Popayán (C.), (hoy juzgado 04 De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple), por lo cual, a partir del primero (1º) de marzo del año 2019, se dio su aplicación.

**NOTIFÍQUESE**

**FRANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO**

Juez